

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

SECRETARÍA  
Legislativa  
CIUDAD DE USHUAIA

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

989/2000

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR como artículo 6º a la Ordenanza Municipal 4298 el texto que a continuación se detalla:

"Artículo 6º.- Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a suspender el cobro establecido en la Ordenanza Municipal Nº 3501, Parte Especial, Anexo II, artículo 1º, inciso o); cuando él o los vehículos de fantasía no operen en el período previsto en el artículo 2º de la presente, lo que dará motivo a los titulares de los vehículos de fantasía a requerir la suspensión del pago de la tasa correspondiente."

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4565

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26/03/2014.-

ogf

G.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Damián DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea F. MURINO  
Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archiv.  
D.L.T y D.G. - S.L. y T.  
Ciudad de Ushuaia



USHUAIA, 16 MAY 2014

VISTO el expediente N° CD-2960-2014 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 26/03/2014, por medio de la cual se incorpora el artículo 6° a la Ordenanza Municipal N° 4298.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

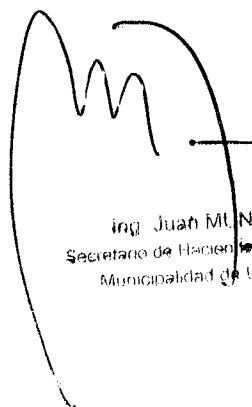
ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4565, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 26/03/2014, por medio de la cual se incorpora el artículo 6° a la Ordenanza Municipal N° 4298. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

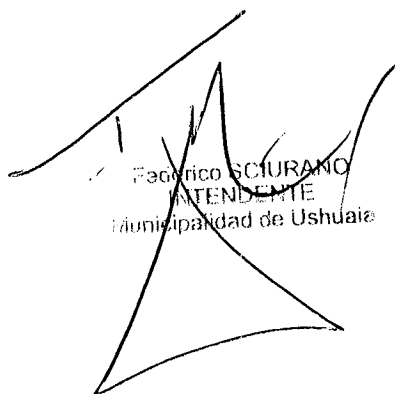
ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 710 /2014.


am.

Bol  
e

  
ing. Juan M. NAFÓ  
Secretario de Hacienda y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia

  
Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Andrea E. MIRINO  
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia